



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REFORMA, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS, DEPENDENCIAS Y EDIFICACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- DEL OBJETO DEL CONTRATO

- El objeto del contrato lo constituirá la prestación del Servicio de MANTENIMIENTO, REFORMA, AMPLIACIÓN, Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS, DEPENDENCIAS, Y EDIFICACIONES MUNICIPALES, que incluirá todos aquellos trabajos de albañilería, fontanería, pintura, etc., que no sea posible realizar con el personal de mantenimiento del Ayuntamiento, requeridos para mantener en buen estado de conservación las edificaciones municipales e instalaciones construidas en vías y espacios públicos (murado de solares municipales, templetas, kioscos, marquesinas, etc.), así como la realización de las pequeñas obras de reforma necesarias para adecuar dichas instalaciones al uso al que se destinen en cada momento.
- Quedarán expresamente excluidos del presente contrato las obras de primer establecimiento y gran reparación, así como los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de instalaciones eléctricas, de telecomunicación, aire acondicionado, sistemas contra incendios o anti-intrusión, así como otras instalaciones específicas, independientes de la edificación, que pudieran instalarse o estar instaladas en las dependencias municipales, salvo actuaciones puntuales necesarias para reparar la obra civil y por ello se contemplan precios de instalación eléctrica en edificios.

Además, se incluye en el contrato la prestación de los siguientes servicios, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Inspecciones periódicas de edificios e instalaciones.
- Mantenimiento preventivo de las instalaciones.
- Actualización de la información sobre las edificaciones e instalaciones en los libros de edificios y GIS municipal.

La descripción de los trabajos objeto del presente contrato así como su clasificación en las tres modalidades contempladas: trabajos de “mantenimiento preventivo”, “mantenimiento correctivo” y “trabajos de reforma, ampliación y mejora”, se contienen en el apartado “Objeto” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los medios adscritos al Contrato y la Gestión del Servicio se describen en los apartados con idéntico nombre del Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, la relación de “Edificios incluidos en mantenimiento preventivo” y las “unidades de obra adicionales”, se contienen en los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del presente contrato corresponde al código F-A 45 de la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA2002), aprobada por Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo (B.O.E. núm. 79, de 02 de abril) y a la codificación 45400000-1, correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV 2003)

2 Órgano de contratación:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Administración municipal contratante es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 3, del TRLCSP.

El órgano de contratación ostenta la facultad de adjudicar el contrato y, en consecuencia, las prerrogativas de interpretarlo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

3 Régimen Jurídico:

3.1 La contratación a realizar se califica como contrato de Servicios mixto, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.2, 6, 10 y 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que dispone que son contratos mixtos aquellos que *“contengan prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico”*.

Dado que el la prestación económica más importante es la relativa al “mantenimiento correctivo” cuyo importe asciende a **1.969.028 €/año** (1.275.850 € para colegios más 693.178 € para instalaciones) lo que implica que la parte relativa al Servicio de Mantenimiento correctivo que incluye pequeñas obras –reparaciones sin sujeción a proyecto sea la más importante a efectos de la adjudicación del Servicio.

Esta contratación se regirá por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y, en cuanto no se encuentre derogado, por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955. Especialmente, se detalla en los folios 68 a 76 del PPT la normativa técnica que, en particular, y sin perjuicio del resto de normativa vigente, es de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

3.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso- administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Ambas partes renunciarán a su fuero propio, sometiéndose las controversias que puedan surgir ante los Tribunales



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

correspondientes de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP.

4 Capacidad para contratar.-

4.1 Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.



Solvencia técnica o profesional:

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4.2 No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.3 Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos (B.O.P. 89/2008, de 5 de mayo de 2008) acto expreso y formal de bastanteo de



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a su presentación.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5 Clasificación y requisitos de los licitadores

Los licitadores habrán de acreditar documentalmente su adscripción a la siguiente clasificación:

- **Grupo O)** - Servicios de Conservación y Mantenimiento de Bienes Inmuebles
- **Subgrupo 1)** - Conservación y Mantenimiento de Edificios.
- **Categoría D)** - Anualidad media, igual o superior a 600.000 €.

6 Valor estimado del contrato, Presupuesto de licitación y Financiación del contrato:

El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP asciende a la cantidad de:

- **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.272.792,52€)**, I.G.I.C. y resto de impuestos no incluidos para los 4 años de duración del contrato más los dos años de prórroga. Importe correspondiente a IGIC: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (859.095,48€) para los 4 años de duración del contrato y dos años de prórroga). Lo que supone :
- **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (2.045.465,42 €)**, I.G.I.C y resto de impuestos no incluidos para un año de contrato. Importe correspondiente a IGIC: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (143.182,58€).



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

El precio de licitación, excluido el I.G.I.C., asciende a **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (2.045.465,42 €)** por año y importe de IGIC: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (143.182,58€). Siendo OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (8.181.861,68 €) excluido el I.G.I.C, **PARA LOS CUATRO AÑOS DEL CONTRATO**, siendo el IGIC por QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (572.730,32€), para los 4 años de contrato.

Los conceptos incluidos en dicha cantidad, así como los importes asignados y Partidas Presupuestarias que les corresponden son:

CONCEPTO	IMPORTE
TRABAJOS EN COLEGIOS PÚBLICOS	
Mantenimiento preventivo (Precio Fijo)	71.750'00 €
Mantenimiento correctivo (Trabajos por Valoración de Obra Realizada)	1.275.850'00 €
Trabajos de Reforma, Ampliación y Mejora (Trabajos por Valoración de Obra Realizada)	6.000'00 €

TRABAJOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	
Mantenimiento preventivo (Precio Fijo)	35.870'00 €
Mantenimiento correctivo (Trabajos por Valoración de Obra Realizada)	693.178,00 €
Trabajos de Reforma, Ampliación y Mejora (Trabajos por Valoración de Obra Realizada)	106.000'00 €

El importe anual del contrato, para las modalidades de "Mantenimiento Preventivo" (precio fijo), se establecerá en la cantidad resultante de aplicar el precio anual por metro cuadrado (€/m²/año) ofertado por el adjudicatario, a la superficie total construida de los edificios sujetos a dicha modalidad (inventario del anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas).

El importe anual del Mantenimiento Correctivo (Trabajos por Valoración de Obra Realizada) ascenderá a las cantidades totales establecidas para dichos conceptos en la tabla anterior, es decir (cálculo realizado para comenzar el contrato en el mes de agosto de 2013):

- 820.428,33 € para 2013 y,
- 1.969.028,00 € para 2014
- 1.969.028,00 para 2015
- 1.969.028,00 € para 2016
- 1.148.599,67 € para el 2017.

El importe anual de los trabajos de reforma, ampliación y mejora (Trabajos por Valoración de Obra Realizada) son inversiones dependientes de consignación presupuestaria donde para la anualidad años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 la tabla anterior recoge las cifras siguientes (cálculo realizado para comenzar el contrato en el mes de agosto de 2013):



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

- 46.666,67€ para el 2013,
- 112.000,00 € para 2014,
- 112.000,00 € para 2015
- 112.000,00€ para el 2016
- 65.333,33€ para el 2017.

En años sucesivos esta cifra estará sujeta a variación en función de la consignación presupuestaria en el capítulo de inversiones. Las inversiones en reposición debido a daños de emergencia por fenómenos meteorológicos adversos, podrán ejecutarse dentro del contrato con la aportación de emergencia que proceda.

El contrato se financiará con cargo a las **partidas presupuestarias:**

00000000 04120 32100 21200 32601,

00000000 04120 32100 63200 32602, (2012/2/63/12)

00000000 04120 93310 21200 32501 y,

00000000 04120 93310 63200 32501 (2012/2/63/13) del Presupuesto General de esta Corporación, que cuenta con crédito adecuado y suficiente de conformidad con el artículo 26.1 letra k) del TRLCSP.

7 Revisión de precios.-

El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) en la Comunidad Autónoma de Canarias para el período correspondiente al año anterior, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91 del TRLCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

El índice o fórmula de revisión, salvo que concurra la excepción contenida en el artículo 91.2 del TRLCSP, será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o desde la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

8 Duración del contrato.-

La duración del presente contrato, de conformidad con el art. 303 TRLCSP, será de **CUATRO AÑOS (4) años** contados a partir de la firma del "Acta de Inicio" del servicio, con posibilidad de que pueda ser prorrogado, por mutuo acuerdo, manifestado expresamente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **SEIS (6) años**.

En todo caso, dicha prórroga deberá ser solicitada por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

Los trabajos deberán comenzar en un plazo no superior a un (1) mes a partir de la fecha de la firma del contrato.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9 Procedimiento y forma de adjudicación.-

El contrato se adjudicará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto. A tales efectos, se valorará de conformidad con los criterios explicitados en la cláusula 16 del presente Pliego.

10 Garantía provisional.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2 del TRLCSP, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de **262.637,76 €** equivalente **al 3% del presupuesto de licitación** (igic excluido). La garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 de la misma norma.

No será precisa la constitución de la citada garantía cuando el licitador hubiere constituido, en el mismo plazo o con anterioridad al mismo, garantía global ante la Administración contratante.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía debida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

La garantía, previamente, será bastantada por algún Técnico de Administración General del Servicio tramitador de acuerdo con la delegación publicada en el BOP nº 89/2008 de 5 de mayo de 2008, previo pago de la Tasa correspondiente.

11 Lugar y plazo de presentación de proposiciones.-

Al tratarse de un contrato de servicios [según se expuso con motivo de la prestación más importante desde el punto de vista económico, en la Cláusula 3.1] sujeto a regulación armonizada, la presente licitación se deberá publicar, además de en el Boletín Oficial del Estado (**BOE**), en el “Diario Oficial de la Unión Europea”(DOUE), debiendo preceder el envío del anuncio al DOUE al de cualquier otra publicación. El anuncio que se publique en el BOE deberá indicar la fecha de envío al DOUE, de la que el órgano de contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y no podrá contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

El anuncio de licitación, pliegos y anexos se publicará, asimismo, en el **perfil del contratante** de la web municipal www.santacruzdetenerife.es en cumplimiento de lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP.

A partir de la publicación, los interesados podrán solicitar información, copias y examinar el Pliego, Anexos y demás documentación complementaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en las dependencias que se señalan a continuación:

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos
Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

Avenida Tres de Mayo, nº 40, **2ª planta**
C.P. 38005. Santa Cruz de Tenerife
Islas Canarias. España
Tfno.: 922 013649 // 922 013718
Fax: 922 013 914
Correo electrónico: csenkat@santacruzdetenerife.es

El plazo para dicha presentación será de **CUARENTA Y SIETE DÍAS NATURALES** a contar desde la publicación del anuncio del contrato, en el DOUE por darse las circunstancias previstas en el artículo 159.1 del TRLCSP. Si el último día del plazo señalado fuera inhábil, se considerará como fecha de vencimiento de la convocatoria el siguiente día hábil. La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

La presentación podrá realizarse mediante su entrega en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición a la dirección y fax siguiente:

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos. Avenida Tres de Mayo, nº
40, **2ª planta**, C.P. 38005 de Santa Cruz de Tenerife.
Fax: 922 01 39 02

Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, así como del contenido del Pliego de Prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

12 Contenido de las proposiciones.-

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax **y dirección de correo electrónico**, de disponer de ellos, **así como con la firma del licitador** o persona que le represente.

Todos los documentos reseñados deberán incluirse en cada sobre por el orden consignado. Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original **o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

SOBRE N° 1: TITULADO "Documentación General para la contratación por Procedimiento Abierto del Servicio de mantenimiento, reforma, ampliación y mejora de colegios públicos, dependencias y edificaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife". Su contenido será el siguiente:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición en la forma siguiente:

-Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos o cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Cuando el licitador actúa mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos y, en su defecto, por algún Técnico de Administración General del mismo Servicio de acuerdo con la delegación publicada en el BOP nº 89/2008, de 5 de mayo de 2008, previo pago de la tasa que corresponda.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

- c) Declaración responsable del interesado de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes. (A tal efecto, se acompaña al presente Pliego, como uno de sus Anexos, modelo de declaración responsable).
Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante un autoridad judicial.
- d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- e) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma. (A tal efecto, igualmente se acompaña al presente Pliego como uno de sus Anexos, un modelo de declaración responsable).
- f) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la presente contratación.
- g) Documento (declaración responsable según modelo Anexo) que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.
- h) Carta de pago expedida por Tesorería de la Corporación Municipal acreditativa de la constitución de la garantía provisional conforme al procedimiento previsto en la cláusula 10ª in fine del presente pliego de condiciones administrativas particulares.
- i) Autorización para ser notificada al correo electrónico que indiquen por parte del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, conforme a la legislación vigente, de cualesquiera actos o incidencias que puedan darse en el curso del expediente de contratación objeto de licitación.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de presentar los documentos probatorios de su personalidad, capacidad jurídica y representación (documentos que acrediten la personalidad del interesado).

SOBRE N° 2: TITULADO "Documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos de tipo subjetivo para la contratación por procedimiento Abierto, del Servicio de mantenimiento, reforma, ampliación y mejora de colegios públicos, dependencias y edificaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife".

Los licitadores presentarán sus ofertas conforme a los criterios y en la forma establecida en los presentes Pliegos de Condiciones, debiendo entregar una copia de todos los documentos presentados en soporte digital (CD) y en formatos compatibles a las aplicaciones ofimáticas más utilizadas.

Las ofertas incluirán, **respetando el orden establecido**, la siguiente información:

- a) Planificación de los trabajos de mantenimiento preventivo. Los licitadores deberán presentar un plan de trabajo en el que se reflejen al menos los siguientes aspectos:
- Planificación anual de los trabajos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

- Previsión de personal, medios materiales y su organización para la realización de los trabajos encargados (sin específico detalle pues éstos medios se valorarán en el sobre N.3).
 - Horarios de prestación de los servicios.
- b) Organización de los trabajos de mantenimiento correctivos y trabajos de reforma, ampliación y mejora, indicando al menos:
- Procedimientos de actuación para presupuestar y acometer los trabajos encargados en las modalidades de mantenimiento correctivo y trabajos de reforma, ampliación y mejora.
 - Relación de medios personales propuestos para realizar dichos trabajos, indicando tipo de jornada/disponibilidad, categoría laboral, especialización, etc. (sin específico detalle pues éstos medios se valorarán en el sobre N.3)
 - Relación de vehículos y maquinaria disponibles para la realización de estos trabajos, indicando la dedicación/disponibilidad y principales características (marca, modelo, uso, etc.). (sin el específico detalle pues éstos medios se valorarán en el sobre N.3)
 - Especificaciones técnicas de los medios materiales ofertados para la realización de los dichos trabajos. (sin específico detalle pues éstos medios se valorarán en el sobre N.3)
- c) Descripción detallada del sistema control y gestión del servicio. Deberá incluir:
- Sistema informatizado propuesto para realizar la planificación y gestión del servicio.
 - Sistemas de comunicaciones internas.
 - Sistemas de comunicaciones con el Ayuntamiento.
 - Sistema de aseguramiento de la calidad propuesto por el adjudicatario.
- d) Especificaciones técnicas de las tareas a realizar. Deberán describir pormenorizadamente las características de la tarea a realizar, incluyendo los procedimientos a seguir, materiales, productos y equipos a utilizar.
- e) Medidas de prevención de Riesgos Laborales. Deberá especificarse al menos la siguiente información:
- Evaluación de riesgos asociados a la actividad a realizar por la contrata y plan de prevención para su control.
 - Medidas de prevención y protección a tomar por el personal de la empresa principal frente a estos riesgos.
 - Plan de formación e información de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Vigilancia de la salud de estos trabajadores
- f) Medidas sociales y medioambientales de aplicación específica al presente contrato

Dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la proposición o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

SOBRE N° 3 TITULADO "Proposición económica y criterios no económicos objetivos para la contratación por procedimiento abierto del Servicio de mantenimiento, reforma, ampliación y mejora de colegios públicos, dependencias y edificaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife"

Las empresas licitadoras deberán recoger en su oferta económica los siguientes conceptos:

a) Precio anual del "mantenimiento preventivo", por metro cuadrado construido, con un máximo de cuatro cifras decimales. El importe ofertado no podrá superar la cantidad de 0.671 €/m², sin incluir el I.G.I.C. De este modo, el importe anual a abonar al contratista por los servicios incluidos en el "mantenimiento preventivo", se obtendrá de multiplicar el precio ofertado por metro cuadrado a la superficie total incluida en dicha modalidad (160.327.70 m², según se recoge en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas), aplicando el I.G.I.C.

b) Coeficiente (k₁) a aplicar a los precios unitarios de los trabajos cuyo importe total, a precios del cuadro de la fundación C.I.E.C. del 2012, **sea inferior** a 12.000 €. El coeficiente será multiplicado a las unidades de obra ejecutadas con el visto bueno de los técnicos municipales (salvo a las incluida en el anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas) y el resultado será la cantidad a abonar al contratista e incluirá el beneficio y todo tipo de gastos, excepto el I.G.I.C. El coeficiente ofertado deberá tener un máximo de dos cifras decimales y estar comprendido entre 1,00 y 1,25.

c) Coeficiente (k₂) a aplicar a los precios unitarios de los trabajos cuyo importe total, a precios del cuadro de la fundación C.I.E.C. del 2012, **sea igual o superior** a 12.000 €. El coeficiente a aplicar a las unidades de obra ejecutadas con el visto bueno de los técnicos municipales (salvo a las incluida en el anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas) e incluirá el beneficio y todo tipo de gastos, excepto el I.G.I.C. El coeficiente ofertado deberá tener un máximo de dos cifras decimales y estar comprendido entre 1,00 y 1,25.

d) Listado de precios unitarios de los conceptos recogidos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha información se deberá presentar de acuerdo con el siguiente modelo:

A) Importe de los trabajos de mantenimiento preventivo

A.1) Importe anual de los trabajos incluidos en la modalidad de mantenimiento preventivo expresado por m² de superficie construida de edificación incluida en dicha modalidad (deberá ser igual o inferior a 0.671 €/m² y no contar con más de cuatro cifras decimales) (sin I.G.I.C).....€/m²

A.2) Importe del mantenimiento preventivo de colegios públicos
(= A.1x121.626,00 m²) (Sin IGIC).....€

A.3) Importe del mantenimiento preventivo de edificios e instalaciones.
(= A.1x38.701.70m²) (Sin IGIC)..... €



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

- A.4) Importe total de los trabajos de mantenimiento preventivo.
 (= A.2+ A.3) (Sin IGIC)..... €
- A.5) IGIC correspondiente a los trabajos de mantenimiento preventivo.
 (= A.4).....€
- A.6) TOTAL DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
 (=A.4+
 A.5).....€

B) Coeficientes a aplicar a las unidades de obra en trabajos de mantenimiento correctivo y de reforma, ampliación y mejora, e importe estimado anual debido a dichos trabajos.

B.1) Coeficiente (k_1) a aplicar al cuadro de precios de la construcción del año 2012 elaborado por la fundación C.I.E.C. para obras de importe inferior a 12.000 €.(sin IGIC).....€

B.2) Coeficiente (k_2) a aplicar al cuadro de precios de la construcción del año 2012 elaborado por la fundación C.I.E.C. para obras de importe superior a 12.000 €.(sin IGIC).....€

B.3) Importe estimado anual, sin IGIC, de trabajos cuyo importe es inferior a 12.000 €.
 (=B1x1.381.584
 €).....€

B.4) Importe estimado anual, sin IGIC, de trabajos cuyo importe es igual o superior a 12.000 €.
 (=B.2 x345.396
 €).....€

B5) Importe total de los trabajos de mantenimiento correctivo y de reforma, ampliación y mejora
 (=B.3+ B.4)(sin IGIC)€

B.6) IGIC correspondiente a los trabajos de mantenimiento correctivo y de reforma ampliación y mejora
 (B.5).....€

B.7) TOTAL DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y DE REFORMA AMPLIACIÓN Y MEJORA
 (=B.5+B.6).....€

C) Unidades de obra adicionales e importe estimado anual debido a la ejecución de dichas unidades.

C.1) Precios unitarios de las Unidades de Obra Adicionales(sin IGIC)

REF	Concepto	€/UD(**)	UDS(*)	TOTAL(**)
UOA01	UD. EXTACCIÓN DE PROBETA DE HORMIGÓN MEDIANTE TREPANO DE 100 MM DE DIÁMETRO INCLUYENDO CORTE, REFRENTADO Y ROTURA DE LAS PROBETAS SEGÚN NORMAS UNE 83302, 83303, 83304, PARA PAS DE CINCO TESTIGOS POR VIAJE.		120	
UOA02	UD. IMPLANTACIÓN EN OBRA DE LA MÁQUINA PARA EXTRACCIÓN DE TESTIGOS POR MEDIO DE TRÉPANOS Y POSTERIOR RETIRADA.		10	
UOA03	UD. RELLENO DE HUECOS DE TESTIGOS CON HORMIGÓN EXPANSIVO		120	
UOA04	UD. TEST DE ALUMINOSIS POR EL MÉTODO DE LA OXINA, DETERMINADO CON DETERMINACIÓN DE SULFATO		10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

UOA05	UD. DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE LA PROFUNDIDAD DE CARBONATACIÓN POR EL MÉTODO DE LA FENOFTALEÍNA		30	
UOA06	UD. DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DEL IÓN CLORO(CL-) EN EL HORMIGÓN ENDURECIDO		10	
UOA07	UD. INFORME TÉCNICO SOBRE EL ESTADO DE LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO CON OBTENCIÓN DE RESISTENCIAS DE HORMIGONES, ESTADOS DE LAS ARMADURAS, CARBONATACIÓN, PRESENCIA DE SULFATOS Y CLORUROS, ALUMINOSIS FISURAS O CUALQUIER PATOLOGÍA ASÍ COMO PROPUESTA DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS QUE SE PROPONEN. MÍNIMO SEIS TRÉPANOS POR PLANTA, TRES MUESTRAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CL-		10	
UOA08	UD. DETERMINACIÓN DE FLECHA EXISTENTE EN VIGA O FORJADO		10	
UOA09	PRUEBA DE CARGA EN FORJADO PARA UN TRAMO DE 20 M2. INCLUSO COLOCACIÓN Y RETIRADA DE CARGA, DETERMINACIÓN DE LA FLECHA E INFORME SOBRE COMPORTAMIENTO DE FORJADO O JACENA		10	
UOA10	UD. ANÁLISIS ESCLEROMÉTRICO PARA 40 PUNTOS , CON INFORME		10	
UOA11	UD. DETERMINACIÓN DE SEPARACIÓN DE ARMADURAS EN VIGA O PILAR		10	
UOA12	UD. REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS Y ELABORACIÓN DE INFORME		10	
UOA13	M ² INSPECCIÓN TÉCNICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS NO CUBIERTAS		10.000	

(*) número de unidades anuales estimadas. Únicamente empleadas a efectos de valorar las ofertas presentadas.

(**) Sin incluir el IGIC.

C.2) Importe anual estimado debido a las Unidades de Obra adicionales (resultado de sumar los precios ofertados en c.1) por las cantidades anuales estimadas) (sin IGIC).....€

C.3) IGIC correspondiente a las Unidades de Obra Adicionales (C.2).....€

C.4) TOTAL DEBIDO DE LAS UNIDADES DE OBRA ADICIONALES

(=C.2 +C.3).....€

D) IMPORTE ESTIMADO ANUAL TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (A.6+ B.7+ C.3)..... €

..... €

Criterios no económicos objetivos:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

A) Relación de medios personales propuestos para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo, indicando tipo de jornada (completa o parcial), categoría laboral, especialización y funciones encomendadas.

B) Relación de vehículos y maquinaria propuestos para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo, indicando la disponibilidad y principales características (marca, modelo, uso, etc.).

C) Especificaciones técnicas de los medios materiales ofertados para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo.

13-Mesa de contratación.-

La composición de la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, del TRLCSP, es la siguiente:

- **Presidente**: estará presidida por el Teniente de Alcalde y Concejales del Área de Gobierno de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos.
- **Vocales**: se establece un **mínimo** de 4 vocales, de entre ellos necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y el interventor o persona en quien delegue; además de otros dos funcionarios.
- **Secretario**: será un funcionario de la Corporación que además será vocal.

14-Calificación de la documentación general.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y, además, se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación o mediante notificación por fax, telegrama, o correo electrónico, dejando constancia de todo ello en el expediente, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior y a los efectos establecidos en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas, las proposiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 RGLCAP. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto público de apertura de las ofertas técnicas y económicas y se notificará a los interesados, por los mismos medios, el día y hora en que tendrá lugar.

15-Apertura de proposiciones.-



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre número uno y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o los documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura del sobre número dos en el lugar, día y hora que se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

El Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre uno, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación si no hubieran subsanaciones o, una vez subsanadas, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre número dos de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones de los criterios de adjudicación no económicos.

El Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP. Del desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, previa aprobación por orden decreciente de la valoración de los criterios no económicos del sobre nº 2, procederá a la apertura del Sobre nº 3 que remitirá a la ponencia para su valoración y posterior elevación a la Mesa de Contratación siguiendo el mismo procedimiento que el detallado en el párrafo anterior.

16-Criterios de valoración.-

Al objeto de determinar la proposición más ventajosa para los fines de la contratación se establecen los siguientes criterios:

Criterios Objetivos:

a) **Precio** 45%
Debido a que las empresas licitadoras deberán ofertar diversos precios y bajas de cuadro de precios, para valorar el criterio precio se empleará el "Importe Estimado Anual" (I_{EA}) de cada una de las ofertas presentadas que se obtendrá del siguiente modo:

$$I_{EA} = (160.000 \cdot M_{M2} + 1.300.000 \cdot k_1 + 345.000 \cdot k_2 + I_{UOA}) + IGIC.$$

Donde:

M_{M2} = Importe anual ofertado, expresado en €/m2, para los servicios incluidos en el "mantenimiento preventivo" de colegios públicos y dependencias municipales.

K_1 = Coeficiente de precios al cuadro de precios del 2012 de la Fundación C.I.E.C. que será aplicado a los precios de trabajos y obras de mantenimiento correctivo, reforma, ampliación y mejora cuyo importe resulte inferior a 12.000 € para su abono al contratista.

K_2 = Coeficiente de precios al cuadro de precios del 2012 de la Fundación C.I.E.C que será aplicado a los precios de trabajos y obras de mantenimiento correctivo, reforma,



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

ampliación y mejora cuyo importe resulte igual o superior a 12.000 € para su abono al contratista.

I_{UOA}: Importe estimado correspondiente a la ejecución de “Unidades de Obra Adicionales” (Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas); obtenido de aplicar los precios ofertados para cada uno de los conceptos a las cantidades incluidas a efectos de valoración de ofertas.

Incurrirán en baja temeraria de las ofertas cuyo “Importe Estimado Anual” sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los “importes estimados Anuales” de las ofertas presentadas.

b) Medios materiales y acreditaciones 25%

Se valorará la cantidad y adecuación de los medios materiales ofertados para la realización de los trabajos contemplados en el presente contrato: vehículos, maquinaria, herramientas, etc. Se diferenciará entre los medios ofertados con dedicación exclusiva y los disponibles en cualquier momento, siempre que sean necesarios para ejecutar trabajos encargados dentro del presente contrato. Se valorará asimismo con un 15% de ese 25% que el licitador aporte y se encuentre en posesión de un sistema PDA que se encuentre debidamente acreditado por una empresa externa al licitador, especializada y cuyo sistema haya sido acreditado que habrán de demostrarse a través de certificados de buena ejecución expedidos por cualquier administración pública, y cuya función sea el seguimiento y control del mantenimiento, gestionándose las incidencias y los mantenimientos que se estén ejecutando. Se otorgándose 0,2 puntos por cada PDA.

c) Medios personales 15%

No se valorará ni el personal mínimo que contempla el Pliego de Prescripciones Técnicas ni el personal del apartado e) de este Criterio 16 referido a las medidas de estabilidad laboral, a efectos de evitar dobles puntuaciones por los mismos conceptos. El personal adicional se valorará siempre que se encuentre adscrito al servicio con contrato para obra y servicio específico; según el siguiente detalle:

Encargado de Obras:3 puntos.
Responsable de Calidad3 puntos.
Oficial 1ª :1 punto.

El personal con dedicación parcial al contrato deberá superar el 50% de la jornada laboral y será valorado con la mitad de puntuación.

Criterios Subjetivos:

d) Organización, medidas sociales y medioambientales y gestión de las tareas a realizar 5%

Organización de los trabajos, propuesta de informatización de la gestión del servicio, medidas a aplicar en actuaciones urgentes y trabajos imprevisibles, etc.

A modo de ejemplo se citan algunas medidas sociales y medio ambientales que serán valoradas: contratación de minusvalidez, personas de grupos en exclusión social, o con dificultad de inserción laboral, listas municipales de ayudas básicas, creación de puestos de trabajo estables. Uso de máquinas o sistemas de máxima eficiencia energética, normas ISO 14.001 e ISO 9001, OSHAS de prevención, ISO 50.001 en investigación, I+D, gestión de la energía u otras medioambientales reconocidas oficialmente implantadas en la empresa en Tenerife, tratamiento de residuos, etc. Todo ello demostrado en la actividad de la empresa en Tenerife. Este listado es a título orientativo. Se otorgarán 0,10 puntos porcentuales por cada acreditación oficial.

e) Mejoras referidas a medidas de Estabilidad laboral 10%



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

Se valorará la incorporación del personal que actualmente se encuentra específicamente asignado al servicio por la empresa que, por concurso público, lo viene prestando. La valoración se circunscribirá únicamente a los trabajadores con más de 5 años de antigüedad profesional a la fecha que se dicte la resolución aprobando la licitación; excluyéndose técnicos medios y superiores y personal directivo o asimilado, tenga o no titulación Técnica por entenderse que dicho personal debe ser staff de la mercantil entrante debido al nivel de vinculación y confianza empresarial con los mismos.

A tal efecto se realizarán las comprobaciones oportunas por el Servicio para verificar el número de trabajadores, antigüedad, categoría profesional y cualesquiera otras cuestiones que puedan ser relevantes a efectos de la adjudicación.

El licitador podrá proponer en su oferta desde la incorporación de un trabajador hasta el máximo del número de trabajadores posibles, otorgándose en cada caso una puntuación ponderada en base a cada oferta.

El personal que a puntuar en este apartado no puede referirse al mismo que el indicado en el apartado c) "medios personales". Caso contrario el pliego estaría puntuando dos veces un mismo concepto y se sobredimensionaría el personal real que necesita el Servicio. El 10% que otorga este apartado es, a modo de resumen, un plus, si todo o parte del personal se mantiene dada la actual coyuntura económica. No siendo en ningún caso obligatorio para los licitadores sino una mera posibilidad voluntaria, en concepto de mejora.

A todos los criterios se les asignará una puntuación comprendida entre 0 y 10 (con dos cifras decimales) que, salvo en el caso del criterio precio, se obtendrá del siguiente modo: Se dará la máxima puntuación a la mejor oferta en el criterio que se está valorando; para el resto de las ofertas se obtendrá la puntuación en función de las diferencias existentes, en dicho criterio, entre la mejor oferta y la que se está evaluando.

Para valorar el criterio precio, se asignará la máxima puntuación a la oferta "Importe Estimado Anual" resulte más bajo (M_{IEA}). A las ofertas restantes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la oferta más económica, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (10.M_{IEA}) / I_{EA}$$

Donde "P" es la puntuación, M_{IEA} es la mejor oferta e I_{EA} es el Importe Estimado Anual de la oferta que se valora.

La valoración final de las ofertas se obtendrá de sumar los puntos obtenidos en cada criterio después de aplicarles la ponderación que les corresponde.

Ponencia de valores:

De conformidad con el artículo 25 párrafo 2º del RD 817/2009, de 8 de mayo al disponer "En los restantes supuestos (cuando la ponderación de los criterios que impliquen un juicio de valor no tenga una ponderación mayor a la otorgada a los criterios evaluables de forma automática) la valoración se efectuará por la mesa de contratación", la mesa de contratación designará a dos vocales de entre sus miembros que serán los encargados de efectuar una ponencia de valores, dictamen o informe de valoración que recogerá y asignará los puntos ofertados a los licitadores en cada uno de los apartados base a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego. Ponencia que será debidamente motivada y que elevarán a la Mesa para,



en su caso, su aprobación. La Mesa adoptará los acuerdos que resulten procedentes.

17-Clasificación de ofertas.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 20. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

18-Constitución de la garantía definitiva.-

El adjudicatario propuesto vendrá obligado a constituir en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, de conformidad con el Art. 95.1 TRLCSP, **garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación** del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. No será precisa constitución de garantía cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

La fianza responde del cumplimiento del contrato y sirve de garantía de su buena ejecución.

19.- Documentación a presentar por el adjudicatario propuesto.-

El adjudicatario propuesto deberá acreditar, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo de



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

adjudicación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 RGLCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Se aportará de oficio certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las anteriores certificaciones deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.- Adjudicación.-

Cumplimentada la cláusula anterior se dictará Acuerdo de adjudicación que será previamente fiscalizado por la Intervención General de la Corporación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21-Formalización del contrato.-

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 de la misma norma (TRLCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.-Gastos e impuestos por cuenta del contratista.-

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales y en medios informativos, en su caso, y hasta un máximo de 1.500 €, así como los de formalización del contrato si éste se elevare a escritura pública y demás gastos que se deriven de la ejecución del contrato, incluidos todos los desplazamientos que resultaren necesarios.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de la Corporación o su abono a la empresa a quien se halla encargado el despacho de dicho asunto.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos y los gastos de instalación de los referidos bienes, en su caso.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23-Obligaciones del contratista.-

Normativa

El adjudicatario deberá cumplir en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato con toda la legislación y normativa, municipal, autonómica o estatal, vigente en cada momento, incluyendo la relativa a accesibilidad y eliminación de barreras físicas.

Seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario tiene la responsabilidad de las consecuencias de todo tipo que pueda derivarse de los errores o las deficiencias en la prestación del servicio.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros, durante la realización de su cometido, con independencia de cuando se evidencien.

Independientemente a la responsabilidad exigible al contratista, este deberá acreditar o contratar un Seguro de Responsabilidad Civil más tardar a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato por daños y perjuicios a terceros que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente (mínimo de 2.000.000 €), en el cual figuren como asegurados adicionales, los Técnicos Municipales responsables del servicio. Se entregará fotocopia de dicha póliza al inicio de la realización de los trabajos así como la justificación anual del pago de la prima.

Personal

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

El adjudicatario deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y trimestralmente, junto a las certificaciones de los meses de enero, abril, julio y octubre, una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

Si durante la vigencia del contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores la modificación de sus condiciones económicas o sociales, ello no repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad de los servicios contratados por el Ayuntamiento.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la interrupción del servicio, el Ayuntamiento podrá detraer, el importe de los trabajos no realizados, calculado por aplicación al precio fijo mensual del porcentaje correspondiente a los días de interrupción del servicio. En cualquier caso, será responsabilidad del adjudicatario asumir todos los costes que origine la interrupción de los servicios contratados.

Ante las ausencias del personal provocadas por bajas por enfermedad, accidente laboral, vacaciones o cualquier otra causa, la empresa dispondrá de personal para hacer la sustitución. En caso contrario el Ayuntamiento detraerá el importe correspondiente a los salarios y gastos sociales correspondientes al tiempo en que se ausente el personal.

El personal deberá mantener los uniformes en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia la ciudadanía.

Coordinación con otros servicios

El adjudicatario estará obligado a procurarse la información necesaria relativa a las redes de servicios (abastecimiento, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, etc.) que pudieran verse afectadas en el desarrollo de sus trabajos. Además deberá informar al servicio afectado y hacerse cargo de las reparaciones de daños en los casos en los que los produzca.

Asimismo deberán avisar con la antelación suficiente a la Policía Local cuando la realización de los trabajos así lo requiera.

Autoinspecciones

El adjudicatario intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa del Ayuntamiento, en aquellas operaciones de inspección, limpieza y mantenimiento que requieran actuación, pues es su obligación la detección y corrección de los defectos relativos al objeto del contrato.

Intervendrá, asimismo, a requerimiento del Ayuntamiento, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

Todos los trabajos que realice la contrata deberán ser inspeccionados e informados por un inspector propio. En función de las características de éstos la categoría del inspector será de encargado o técnico de grado medio. El adjudicatario utilizará para realizar las autoinspecciones el sistema propuesto en la oferta.

Situaciones de emergencia

De forma excepcional en caso de situaciones de emergencia (incendios, inundaciones, temporal, etc.), todo el personal y medios que la contrata utilice para la prestación del presente contrato se pondrá a las órdenes del Servicio Municipal correspondiente, a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación,



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando si fueran necesarios los medios especiales con que se les dote para estos casos.

Información del servicio

Toda la información facilitada al Adjudicatario relativa a los servicios contratados, así como la obtenida por él mismo en el desarrollo del contrato sólo podrá ser utilizada en el ámbito de los servicios prestados, no pudiendo ser utilizada para otros fines o facilitada a terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Asimismo, toda la documentación relativa al servicio, que genere o archive el Adjudicatario, será propiedad del Ayuntamiento, por lo que deberá entregarse debidamente ordenada y clasificada anualmente y a la finalización del contrato.

Plazo de Garantía

Todos los productos empleados, así como los trabajos realizados, tendrán un plazo de garantía contra defectos de fabricación o instalación nunca inferior a un año.

Subcontratación y Certificación de acopios

Tan sólo podrán subcontratarse aquellos trabajos que cuenten con la autorización expresa del Ayuntamiento a través de la Dirección Facultativa.

Considerando el derecho del Contratista a facturar en acopio el material depositado en la obra, se podrá autorizar por la Dirección Facultativa, con los requisitos que determina el TRLCSP.

24 Gastos por cuenta del contratista.-

El adjudicatario habrá de sufragar todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto de este Pliego y que no se hallen explícitamente excluidos en alguna de las cláusulas del mismo. Adicionalmente, serán por cuenta del contratista los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

Tramitación y pago de las Pólizas de Seguro e indemnizaciones por daños ocasionados a terceros.

Alquiler o adquisición, y mantenimiento de locales, oficinas y talleres.

Gastos de energía, agua, comunicaciones, limpieza, o cualquiera otros necesarios para el funcionamiento o mantenimiento de los locales, oficinas y talleres.

Equipamiento de oficinas, talleres, locales, etc.

Adquisición, alquiler, renting y/o mantenimiento de máquinas, vehículos, equipos y herramientas necesarios para el mantenimiento de las dependencias.

Disposición de todos los medios de transporte necesarios para realizar el servicio.

Aportación de los medios necesarios para el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud Laboral vigentes, así como, de formación de los trabajadores.

Instalación y operación de los adecuados medios de comunicación (correo electrónico, teléfono y fax) e informatización requeridos por la organización del servicio.

Arrendamiento de los equipos que eventualmente deba emplear el adjudicatario, durante el periodo de reparación de averías de maquinaria y equipos, para asegurar el normal funcionamiento del servicio.

La retirada y transporte de escombros o restos producidos por trabajos encargados en el marco del presente contrato.

Gastos por alquiler o amortización de talleres y almacenes de material en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, condición imprescindible para la adecuada prestación del Servicio de mantenimiento con la deseada rapidez y eficacia.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

Costes de personal y seguridad social en todas sus vertientes y variantes, derivadas de todo tipo de contratos y/o acuerdos, pactos o indemnizaciones que procedan en vía administrativa previa (conciliaciones) o judicial.

25-Abonos al contratista.-

El abono de los servicios prestados se realizará mediante certificaciones mensuales, de las unidades de obra correctamente ejecutadas y terminadas según revisión de los técnicos municipales, que recogerán de forma detallada todos los conceptos incluidos. Los trabajos realizados en colegios públicos se certificarán por separado de los realizados sobre el resto de construcciones e instalaciones contempladas en el presente contrato. Las obras de importe superior o inferior a 12.000 euros se agruparan de forma separada dentro de las certificaciones de cada concepto, esto es, preventivo, correctivo, ampliación y mejora. El día primero de cada mes la empresa presentara su relación valorada de obra terminada a revisar por los técnicos municipales, que procederán a su medición, verificación y certificación correspondiente. La fecha de firma de la certificación coincidirá con la fecha de la factura que emitirá la empresa, de forma que el devengo de la obligación coincida con la fecha de la certificación. La fecha de la certificación nunca será anterior al décimo día laborable del mes siguiente al que se certifica.

CON CARGO A LAS PARTIDAS DE MANTENIMIENTO SE FACTURARÁ:

- a) **Importe mensual por la modalidad de “Mantenimiento preventivo”** (precio fijo) menos los servicios no prestados: Ascenderá a la doceava parte del importe anual por la modalidad de “Mantenimiento preventivo”, resultante de aplicar a la superficie total incluida en dicha modalidad el precio del mantenimiento preventivo por metro cuadrado ofertado por el adjudicatario. A esta cantidad se le descontarán, cuando así corresponda, las siguientes cantidades en concepto de servicios no prestados:
- Retraso en la entrega de la planificación diaria (apartado 3.2): Por cada día de retraso se deducirá el 3,5% del importe mensual por la modalidad de precio fijo.
 - Incumplimientos en mantener al día las anotaciones en el “Libro del Edificio” (apartado 3.2): Por cada anotación incorrecta o no recogida en el Libro del Edificio y enmendada por personal Municipal se descontarán 60 €. A esta cantidad se le aplicarán las revisiones de precios que se aprueben para los precios del contrato.
 - Incumplimiento del plan de trabajo aprobado (apartado 3.3.1): Se deducirá del importe por la modalidad de precio fijo, la cantidad que corresponda a las edificaciones en las que no se han realizado o se han retrasado las tareas de mantenimiento preventivo.
 - Incumplimiento de la obligación de simultanear al nuevo personal con el cesante en la sustitución del responsable del servicio, del encargado y del técnico de grado medio (apartado 2.1.2): Se deducirá el 0,1% del importe anual por la modalidad de precio fijo por cada día de incumplimiento.
- b) **Importe de los trabajos de “Mantenimiento correctivo”**, ejecutados por la modalidad de valoración de obra realizada: Se obtendrá de aplicar los precios unitarios aprobados a las unidades de obra ejecutadas en los trabajos de mantenimiento finalizadas y recibidos con el visto bueno de los técnicos municipales durante el mes certificado. Se aplicarán las siguientes consideraciones:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

- A las unidades de obra (salvo a las incluidas en el Anexo II) se les aplicarán los precios de ejecución material de la base de datos del año 2.012 de la Fundación C.I.E.C., incrementados en el porcentaje ofertado por el adjudicatario, que incluirá: gastos generales, beneficio industrial e impuestos. Los precios elementales también forman parte del objeto del contrato y serán de aplicación en caso de ejecución parcial de una unidad de obra o suministro de material.
- A los conceptos incluidas en el Anexo II se les aplicarán los precios ofertados por el adjudicatario.

CON CARGO A LAS PARTIDAS DE INVERSIÓN:

Precio de “Trabajos de reforma, ampliación y mejora” (valoración de obra realizada): Se obtendrá de aplicar los precios unitarios a las unidades de obra ejecutadas en los trabajos finalizados y recibidos con el visto bueno de los técnicos municipales durante el mes certificado. Se aplicarán las mismas consideraciones detalladas anteriormente en la descripción del pago de “Mantenimiento correctivo”. Salvo en los casos en los que se especifique lo contrario, se considerará que los precios aprobados corresponden a unidades de obra completas y terminadas, con inclusión de los medios auxiliares necesarios.

En caso de requerirse unidades no contempladas en el contrato, se deberán aprobar previamente los precios contradictorios correspondientes, con acuerdo de ambas partes. Para tal efecto se emplearán, siempre que sea posible, los precios elementales ya aprobados. Los precios elementales también forman parte del objeto del contrato y serán de aplicación en caso de ejecución parcial de una unidad de obra o suministro de material.

El abono de los servicios prestados se realizará mediante certificaciones mensuales, que recogerán de forma detallada todos los conceptos incluidos. Los trabajos realizados en colegios públicos se certificarán por separado de los realizados sobre el resto de construcciones e instalaciones contempladas en el presente contrato.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones o de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 216.4 TRLCSP.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se fija como intereses de demora la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural del que se trate más siete puntos porcentuales. Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuara una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de



esa subasta. El tipo legal de interés de demora determinado conforme a lo dispuesto en este apartado se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26 Transmisión de los derechos de cobro.-

Los contratistas que, conforme al artículo 218 del TRLCSP, tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

27 Ejecución del contrato.-

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8ª del presente pliego.

Si llegado el término del contrato, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada.

28 Penalizaciones.-

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego o de la oferta adjudicataria será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las penalidades que correspondan en cada caso, incluyendo la resolución de contrato.

A continuación se describen las infracciones, su graduación y el rango en el que podrá variar el importe de las penalidades impuestas para cada tipo de infracción.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

TIPO INFRACCIÓN	PENALIDAD
LEVE	1 – 5.000 €
GRAVE	5.001 – 15.000 €
MUY GRAVE	15.001 – 60.000 €

- a) Se consideran infracciones leves:
- El incumplimiento de alguno de los puntos requeridos en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.
 - El descuido en el estado o mantenimiento de equipos, maquinaria, herramientas y utensilios, que no represente un peligro para los trabajadores ni reduzca la calidad del servicio prestado.
 - Tener en mal estado de mantenimiento, mal estado de limpieza, o con información publicitaria no autorizada, los vehículos y maquinaria del servicio.
 - Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación al desarrollo del servicio, en especial la subcontratación sin autorización previa.
 - El incumplimiento de órdenes verbales del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta, dejadez en el servicio, falta de orden y diligencia en el servicio, incumplimiento de aspectos organizativos menores, etc.
 - El retraso en el plazo de ejecución de la planificación aprobada por causas imputables al adjudicatario.
- b) Se consideran infracciones graves:
- La acumulación de tres (3) faltas leves en el periodo de un (1) año.
 - El incumplimiento por desobediencia de las órdenes expresas del Ayuntamiento.
 - Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de ciudadanos.
 - Incumplimiento de las obligaciones laborales, y de las normas, reglamentos y/o plan de seguridad y salud que no afecten gravemente la seguridad de los trabajadores.
 - No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
 - La prestación defectuosa o incorrecta del servicio.
 - El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes de trabajo dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgencia.
 - Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
 - Omisión del deber de comunicar al técnico municipal responsable las situaciones contrarias al buen estado de la conservación y a la buena ejecución de los trabajos encargados.
 - El incumplimiento del horario de trabajo señalado.
 - No disponer para la realización de los trabajos, los medios mecánicos, herramientas y materiales ofertados para el contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

- Tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio, o pueda producir daños a las personas o bienes.
 - Faltar al respeto al público, a la dirección facultativa, a inspectores y a los técnicos municipales y agentes de la autoridad.
 - Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, llevar distintivos ajenos al diseño establecido o la utilización de los uniformes como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
 - Tener la nave y oficinas en mal estado.
 - La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.
 - Generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies de la ciudad, originar ruidos, realizar vertidos, levantar polvo y en general ocasionar molestias innecesarias al vecindario.
 - No tener operativo el sistema informático de gestión.
 - No mantener de modo correcto y actualizado la información sobre las instalaciones.
 - Deteriorar elementos arquitectónicos emblemáticos, históricos o protegidos.
 - No aplicar medidas correctoras adecuadas para evitar no conformidades del plan de aseguramiento de la calidad.
- c) Se consideran infracciones muy graves:
- La acumulación de dos (2) faltas graves en el periodo de un (1) años.
 - No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.
 - El incumplimiento de las obligaciones laborales y de las normas, reglamentos y/o plan de seguridad y salud que afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores.
 - No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.
 - No estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de los vehículos.
 - Ceder o traspasar en todo o en parte, el servicio contratado, sin previa autorización municipal.
 - Paralización o falta de prestación del servicio.
 - La falsedad en la información facilitada.
 - Ocupación de los medios adscritos al contrato en tareas distintas a las propias del contrato.
 - No tener vigente la póliza de seguro que se obliga en el presente Pliego.
 - No tener totalmente implantado un sistema de gestión de la calidad certificado a partir del primer año de contrato.

Todas las infracciones señaladas como leves podrán considerarse como graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

El hecho de incurrir en una infracción de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de fianza y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso al Ayuntamiento



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre si, y por lo tanto acumulativas.

En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije el Ayuntamiento.

El importe de las penalidades impuestas, se deducirá, siempre que sea posible, de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago de servicio realizado por el adjudicatario; si el importe de la penalidad es superior al 25% del total de la certificación emitida, se aplicará mensualmente un 25% de dicha cantidad hasta completar el total de la penalidad.

29 Subcontratación.-

Tan sólo podrán subcontratarse aquellos trabajos que cuenten con la autorización expresa del Ayuntamiento a través de la Dirección Facultativa.

30 Modificación del contrato.-

En el supuesto de modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 219 y 306 del TRLCSP. No obstante no se considerará modificación contractual pasar créditos económicos disponibles dentro del límite presupuestario del contrato de una partida a otra del propio contrato, si las necesidades así lo requiriesen.

31 Suspensión del contrato.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 220.2 del TRLCSP.

32 Cumplimiento del contrato.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar en la propia factura correspondiente a los servicios realizados, o mediante la suscripción de la correspondiente acta de recepción o de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP.

Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos se dejará constancia expresa de esta circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

33 Resolución del contrato.-

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y, en especial las previstas en el artículo 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

34 Plazo de garantía.-

Todos los productos empleados, así como los trabajos realizados, tendrán un plazo de garantía, contra defectos de fabricación o instalación nunca inferior a un (1) año.

El citado plazo de garantía se contará a partir de la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que debidas a una mala prestación de los servicios contratados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en los arts. 222.3 y 307.2 del TRLCSP.

35 Devolución o cancelación de la garantía definitiva.-

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se haya producido las responsabilidades a tenor del artículo 104.2 del TRLCSP.

36 Ampliaciones y Reducciones.-

El adjudicatario estará obligado, si así lo decidiera el Ayuntamiento, a mantener las nuevas instalaciones que surjan por motivos de obras nuevas, ampliaciones, recepciones o adjudicaciones, tanto en la modalidad de precio fijo como en la de valoración de obra.

El adjudicatario estará obligado a realizar cuantas ampliaciones de medios (herramientas, vehículos, personal, etc.) fueran necesarias para ejecutar los servicios de mantenimiento contratados en óptimas condiciones, incluso tras el incremento de los elementos e instalaciones a mantener.

En todo caso, antes de incluir nuevos edificios sujetos a los servicios contratados en la modalidad de precio fijo, se deberá aprobar el correspondiente expediente de modificación. El importe anual de las ampliaciones se obtendrá de aplicar a la superficie total de los nuevos edificios el precio aprobado para dicha modalidad (€/m²/año)

Del mismo modo las reducciones, por los motivos que fuese, de la superficie total de las instalaciones sujetas a la modalidad de precio fijo, serán deducidas del importe del contrato por dicho concepto, en la cantidad que le corresponda en función de la superficie extraídas de la modalidad de precio fijo.

37 Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife o Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



38.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.-

38.1.- La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

38.2.- La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

38.3.- El encargado del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste autorización para ello. No obstante, cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

38.4.- La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

38.5.- Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

38.6.- En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

38.7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.



A N E X O I
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/Doña.....natural de.....provincia de
.....Teléfono.....D.N.I./NIF
nº.....en nombre propio (o en representación de.....) con
CIF:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- No estar incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no formar parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ni ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Tener capacidad de obrar y estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP.

- Que los datos de Clasificación presentada no han tenido variación.

- El cumplimiento de la normativa reguladora de prevención de riesgos laborales (ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás de disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).

Asimismo me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo establecido en el TRLCSP mencionado anteriormente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en..... (Ciudad), a.....de.....de 2013.

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D., en calidad de de la Empresa y en representación de la misma,

CERTIFICA:

Que la empresa cumple con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y todas sus disposiciones asociadas.

En particular cabe destacar:

Que en cumplimiento de la citada Ley 31/1995 y del R.D. 39/1997 tiene constituido un Servicio de Prevención propio o concertada la actividad preventiva con un Servicio de Prevención Ajeno.

Que el personal a su cargo recibe la formación e información necesaria relacionada con los riesgos asociados al desempeño de su trabajo.

Que se les ha entregado a los trabajadores los equipos de trabajo necesarios y adecuados a las tareas que realizan y se les ha impartido la formación/información necesaria para la utilización segura de los mismos.

Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individual necesarios.

Y para que conste donde proceda, firmo el presente certificado en a de de 2013



ANEXO III MODELO DE DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD

Don....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, con domicilio en....., teléfono....., enterado de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, REFORMA, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS, DEPENDENCIAS Y EDIFICACIONES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** y, aceptado íntegramente el contenido de los mismos, en nombre....., (propio o de la/s persona/s o entidad que representa especificando en éste último caso sus circunstancias), **se compromete y obliga** a que los datos de carácter personal, pertenecientes a ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD)

En particular, suscribe las siguientes:

1º.- Se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias del presente contrato, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (en adelante RMS), deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 4 del RMS.

3º.- Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, se deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mantenimiento, Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Dependencias

4º.- En el caso de que se destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

5º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al adjudicatario, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

Y para que conste donde proceda, firmo el presente en:

_____ a ____ de _____ de 2013

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2013